

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 608

IX LEGISLATURA

26 de enero de 2015

SUMARIO

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

- 9-14/PRR-000001, Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía (*Corrección de error*)

6

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY (CONVALIDACIÓN)

- 9-14/DL-000016, Decreto Ley 16/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (*Convalidación*)
- 9-14/DL-000017, Decreto Ley 17/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, para la adopción de medidas de control del transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo (*Convalidación*)

7

16

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

- 9-13/PNLC-000141, Proposición no de ley relativa a la mayor inversión del Gobierno andaluz en acondicionamiento y reparación de caminos rurales en El Ejido, Almería *(Rechazada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014)* 21
- 9-14/PNLC-000277, Proposición no de ley relativa al modelo de sustitución en el sistema educativo andaluz *(Aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014)* 22
- 9-14/PNLC-000286, Proposición no de ley relativa al plan de viñedos del marco de Jerez *(Rechazada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014)* 23
- 9-14/PNLC-000324, Proposición no de ley relativa a la integración de los trabajadores de mantenimiento de hospitales del Servicio Andaluz de Salud *(Aprobada por la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014)* 24
- 9-14/PNLC-000346, Proposición no de ley relativa al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía *(Aprobada por la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014)* 25
- 9-14/PNLC-000348, Proposición no de ley relativa a las mejoras en los juzgados de lo mercantil de Sevilla *(Rechazada por la Comisión de Justicia e Interior en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014)* 26
- 9-14/PNLC-000352, Proposición no de ley relativa a la firma de convenios para la promoción y desarrollo de eventos deportivos por la designación de Chiclana de la Frontera y Alhaurín de la Torre como «Ciudad Europea del Deporte en 2015» y de La Palma del Condado como «Villa Europea del Deporte en 2015» *(Aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014)* 27
- 9-14/PNLC-000354, Proposición no de ley relativa al Teatro Lope de Vega de Vélez-Málaga, Málaga *(Aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014)* 28
- 9-14/PNLC-000356, Proposición no de ley relativa a la personación de la Junta de Andalucía ante el Tribunal Supremo en relación con el fraude de ayudas sociolaborales y a empresas *(Rechazada por la Comisión de Presidencia en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014)* 29

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 608

IX LEGISLATURA

26 de enero de 2015

- 9-14/PNLC-000358, Proposición no de ley relativa a los libramientos pendientes de justificar (*Rechazada por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014*) 30
- 9-14/PNLC-000360, Proposición no de ley relativa al etiquetado de la miel (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014*) 31
- 9-14/PNLC-000361, Proposición no de ley relativa a la ubicación de la Ciudad de la Justicia de Sevilla en Los Gordales (*Aprobada por la Comisión de Justicia e Interior en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014*) 32
- 9-14/PNLC-000362, Proposición no de ley relativa a la modificación de la política de becas y ayudas al estudio del Gobierno de España (*Aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014*) 33
- 9-14/PNLC-000363, Proposición no de ley relativa al personal fijo discontinuo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, AGAPA (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014*) 34

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

- 9-15/APP-000002, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el colapso que se ha producido en la sanidad andaluza en los últimos días, así como las medidas que el Gobierno andaluz va a tomar para paliar esta situación (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35
- 9-15/APP-000004, Solicitud de comparecencia de la Presidenta de la Junta de Andalucía ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la situación de las urgencias hospitalarias en Andalucía (*Calificación desfavorable e inadmisión a trámite*) 36
- 9-15/APP-000011, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan de Urgencias en los hospitales públicos de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 37
- 9-15/APP-000012, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

- 9-15/OAP-000001, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente con el objeto de convocar una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000002, relativa al colapso que se ha producido en la sanidad andaluza en los últimos días, así como las medidas que el Gobierno andaluz va a tomar para paliar esta situación (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 9-15/OAP-000001, Solicitud de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000002, relativa al colapso que se ha producido en la sanidad andaluza en los últimos días, así como las medidas que el Gobierno andaluz va a tomar para paliar esta situación (*Aprobada por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015*) 40
- 9-15/OAP-000002, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente con el objeto de convocar una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia de la Presidenta de la Junta de Andalucía ante el Pleno de la Cámara, con número de expediente 9-15/APP-000004, relativa a la situación de las urgencias hospitalarias en Andalucía (*Inadmisión a trámite*) 42
- 9-15/OAP-000004, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente con el objeto de convocar una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000011, relativa al acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan de Urgencias en los hospitales públicos de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 43
- 9-15/OAP-000004, Solicitud de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000011, relativa al acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan de Urgencias en los hospitales públicos de Andalucía (*Aprobada por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015*) 44
- 9-15/OAP-000005, Solicitud de celebración de una sesión extraordinaria del Pleno del Parlamento de Andalucía en el presente mes de enero con el siguiente orden del día: comparecencia 9-15/APP-000012, de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para informar sobre el acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias (*Conocimiento y admisión a trámite*) 46

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- 9-14/EMMC-000010, Elección de la Ilma. Sra. Doña Amalia María Cabello de Alba Jurado como Secretaria de la Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales 47

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9-15/CONS-000001, Propuesta de designación de D. Antonio Manuel López Hernández y D. Enrique Javier Benítez Palma como consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía (*Conocimiento por la Mesa de la Diputación Permanente*) 48
- 9-15/CONS-000002, Propuesta de designación de Dña. Sandra Garrido Fernández como Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía (*Conocimiento por la Mesa de la Diputación Permanente*) 49

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

9-14/PRR-000001, Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía

Corrección de error

Orden de publicación de 13 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Detectado error en el artículo único de la Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, 9-14/PRR-000001, publicada en el *BOPA* número 576 de 3 de diciembre de 2014, en la página 6, párrafo 2 del artículo 13, detrás de «así como de sus indemnizaciones por gastos» debe figurar «, cuando de modo injustificado quebranten el citado deber.»

Sevilla, 12 de enero de 2015.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY (CONVALIDACIÓN)

9-14/DL-000016, Decreto Ley 16/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios

Convalidación

Sesión de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto Ley 16/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 253, de 29 de diciembre de 2014.

Sevilla, 23 de enero de 2015.

El Letrado Mayor en funciones del Parlamento de Andalucía,

Javier Terrón Montero.

DECRETO LEY 16/2014, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY 13/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA, Y LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Conforme al artículo 58.2.4.º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y

en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, sobre las siguientes materias: «defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones».

En el ejercicio de esta competencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, y la posterior Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que sustituye a la anterior, que en su artículo 15 regula el arbitraje como medio de agilizar la resolución de conflictos en materia de consumo. El Sistema Arbitral de Consumo constituye un servicio público que las administraciones públicas, en colaboración con las organizaciones empresariales y organizaciones de personas consumidoras y usuarias, ponen a disposición de la ciudadanía para resolver los conflictos en materia de consumo de una manera eficaz, sencilla, gratuita, rápida, voluntaria y de calidad, con efectos vinculantes y ejecutivos. Se organiza a través de las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas en las distintas administraciones públicas como órganos administrativos de gestión del arbitraje institucional de consumo, y que prestan servicios de carácter técnico, administrativo y de secretaría.

El carácter específico y singular de la participación en los órganos que ejercen la función arbitral comporta una labor técnica y de decisión ante los asuntos de la ciudadanía sometidos a arbitraje de consumo, la cual conlleva un acto de responsabilidad, por cuanto que respecto al asunto sometido a su decisión no cabe ni tan siquiera segunda instancia. Junto a ello, quien ostenta la presidencia asume asimismo la elaboración del laudo arbitral, así como la responsabilidad en la dirección del acto de audiencia, en el cual además se proporciona atención e información a las personas interesadas acerca del procedimiento arbitral y sus efectos, realizándose una labor en determinadas ocasiones no exenta de conflicto, puesto que se citan al acto de audiencia arbitral a ambas partes en litigio.

En este sentido, el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, prevé los supuestos en que personas ajenas a la función pública de la Junta de Andalucía tienen derecho al cobro de indemnizaciones, y sin embargo no recoge ninguna previsión sobre indemnizaciones por asistencia a órganos arbitrales de consumo.

Si bien la naturaleza jurídica de esta participación en la función arbitral ha sido objeto de distintos pareceres, y por lo tanto de distintos enfoques en su tramitación administrativa, una vez sentada su viabilidad en el marco de las indemnizaciones por razón del servicio, y debido a que dichas circunstancias son el origen de un importante retraso del funcionamiento del sistema arbitral, que puede incluso abocar en el bloqueo de las tareas encomendadas y, por lo tanto, en el colapso del sistema, resulta indispensable y urgente, antes de que se produzca tal situación, y por seguridad jurídica, articular el sistema de compensaciones económicas del sistema arbitral en Andalucía, previendo en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, así como en el citado Decreto 54/1989, 21 de marzo, la indemnización por ese concepto. Asimismo, por dicho motivo se aborda un régimen transitorio que haga frente y resuelva, antes de la finalización del presente ejercicio económico, la paralización de la tramitación de los expedientes del sistema arbitral desde el año 2012.

Por otra parte, algunas de las previsiones y medidas de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, necesitan adelantar su vigencia a una fecha anterior a la determinada inicialmente. Se trata de las previsiones orgánicas contenidas en el Título V, cuya implementación ha de hacerse con la antelación

necesaria para que, a la fecha de entrada en vigor del texto legal (30 de junio de 2015), sus contenidos puedan ser aplicables con unas mínimas garantías, aunque sea a un nivel inicial. Esa necesidad se da especialmente en las previsiones que necesitan de un desarrollo reglamentario o de creación o modificación de la relación de puestos de trabajo. En este caso, están las estructuras sobre las que se soporta el peso de la aplicación de los contenidos regulados, el Consejo de la Transparencia y las unidades y comisiones de transparencia de las Consejerías.

Por último, la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece que los equipos de aplicación de productos fitosanitarios han de cumplir unos requisitos de uso, mantenimiento y puesta a punto que permitan garantizar su correcta utilización, de forma que, a través de una distribución homogénea y de unas dosis adecuadas, puedan evitarse efectos nocivos o perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente. Para verificar el cumplimiento de tales condiciones, prevé un sistema de control mediante la realización de las correspondientes inspecciones.

Los mencionados equipos de aplicación de productos fitosanitarios también han sido objeto de regulación en diversos aspectos por la legislación comunitaria, entre la que cabe destacar: la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE; la Directiva 2009/127/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se modifica la Directiva 2006/42/CE en lo que respecta a las máquinas para la aplicación de plaguicidas; la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

Dentro de las medidas contempladas en la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, se incluye la obligación de que los equipos de aplicación de plaguicidas sean objeto de inspecciones periódicas y que, a partir del 14 de diciembre de 2016, solamente puedan ser utilizados para fines profesionales los equipos de aplicación de plaguicidas que hayan pasado con éxito la inspección.

El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, ha procedido al desarrollo reglamentario de esta materia, previendo el artículo 7.1 que las estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios puedan pertenecer a unidades propias de la Administración autonómica o a otras entidades, públicas y privadas, debidamente autorizadas.

El artículo 7 del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, dispuso que la prestación de los servicios de Inspección Técnica de Vehículos podría efectuarse por las Comunidades Autónomas o Administración competente, directamente o a través de sociedades de economía mixta en cuyo capital participen, o por particulares. En este aspecto, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, estableció en el artículo 127.1 que «a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, la prestación del servicio de ITV en Andalucía se realizará de manera directa por la Administración en régimen de exclusividad mediante la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía».

La experiencia ha acreditado que el régimen de exclusividad es el idóneo para la prestación del servicio de ITV, proporcionando una aplicación homogénea en todo el territorio de Andalucía a partir de las inversiones realizadas en la mejora de las infraestructuras y equipamientos de la Red de Estaciones.

No cabe duda de que, entre los servicios de Inspección Técnica de Vehículos y de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, hay un evidente paralelismo, en la medida en que ambos tienen por objeto la verificación en máquinas del cumplimiento de unos requisitos de uso, mantenimiento y puesta a punto. Por ello, es necesario aprovechar las sinergias que puede producir la prestación de ambos servicios por una misma entidad, implantada en todo el territorio de Andalucía y dotada de una amplia Red de Estaciones. Con esta medida se evitan, igualmente, las distorsiones que podría ocasionar la atomización del Servicio de Inspección a partir de la proliferación de entidades autorizadas para su prestación, al centrarse estas fundamentalmente en las zonas con mayor densidad de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, con el consiguiente perjuicio para las personas titulares de tales equipos en núcleos de población más dispersos.

Por esta razón se considera necesario que la prestación del servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios se lleve a cabo directamente por la Administración de la Junta de Andalucía, en régimen de exclusividad, a través de la sociedad del sector público andaluz «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.» (en adelante, VEIASA).

II

En cuanto a las condiciones de extraordinaria y urgente necesidad que se exigen para la utilización de este instrumento normativo, la regulación contenida en este decreto ley cumple dichas condiciones y atiende a los requisitos del artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con respecto a la modificación de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, y demás disposiciones relacionadas, la regulación contenida en este decreto ley cumple las condiciones de extraordinaria y urgente necesidad que se exigen para la utilización de este instrumento normativo y atiende a los requisitos que prevé el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, debido a la concurrencia de las circunstancias excepcionales anteriormente expuestas derivadas de la falta de una regulación apropiada, y ante la necesidad de impedir el bloqueo de la actividad arbitral en Andalucía.

Esta urgencia se justifica en el caso de la modificación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, como ya se ha apuntado en la necesidad de poner en marcha desde el momento inicial la estructura que dará garantía al conjunto de derechos y obligaciones que se regulan en el mencionado texto legal.

Por último, y con respecto a las medidas referidas al servicio de inspección técnica de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, ha de señalarse que los mismos constituyen un medio común de producción utilizado en las explotaciones agrarias, tanto en los sistemas de secano como en los de regadío, sin distinción entre los distintos tipos de producción. La imposibilidad de utilizar estos equipos para la producción agrícola influiría de forma muy negativa en los resultados económicos de las explotaciones, en la competitividad de las mismas en los mercados y, como consecuencia, en el impulso que la actividad agraria tiene como motor de crecimiento económico y de empleo en Andalucía.

Por tanto, dada la importancia económica del sector agrario, lo novedoso de la implantación de este sistema de inspección, el volumen de equipos a inspeccionar (finalizado el censo, se alcanzará el 45% de

los equipos a nivel estatal), la necesidad de que las inspecciones deban realizarse en el entorno de trabajo de los mismos debido a la poca movilidad que los caracteriza, así como la estructura distributiva de las explotaciones en el territorio andaluz y la orografía de la misma, hacen que deba de iniciarse a la mayor brevedad posible su implantación.

Con esta medida, la Junta de Andalucía pretende generar confianza sobre las producciones agrarias andaluzas, garantizando el uso sostenible de los plaguicidas y contribuyendo a la salud y seguridad de las personas, aumentando así la competencia efectiva de las producciones andaluzas en los mercados y, con ello, la dinamización de la economía andaluza.

En su virtud, en uso de la facultad concedida por los artículos 110 y 57.1. g), 58.2.4.º y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, el Consejero de la Presidencia, el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. *Modificación de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.*

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, se modifica en los siguientes términos:

UNO. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 15, con la siguiente redacción:

«4. La Junta Arbitral de Consumo de Andalucía es el órgano administrativo de la Administración de la Junta de Andalucía para la gestión del arbitraje institucional de consumo y la prestación de servicios de carácter técnico, administrativo y de secretaría, tanto a las partes como a las personas que desempeñan la función arbitral.»

DOS. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 15, con la siguiente redacción:

«5. El desempeño de la función arbitral participando en los órganos arbitrales, colegiados o unipersonales, una vez finalizado el ejercicio de dicha función en cada procedimiento, con la formalización y firma del laudo, dará derecho a indemnización en los términos y cuantía que establezca la normativa reglamentaria correspondiente.»

Artículo 2. *Modificación del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.*

Se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en los términos que a continuación se expresan:

UNO. Se añade una letra e) al apartado 1 del artículo 2, con la siguiente redacción:

«e) Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, por su participación en órganos arbitrales de consumo, colegiados o unipersonales, de la misma.»

DOS. Se añade una letra g) al apartado 1 del artículo 3, con la siguiente redacción:

«g) Participación en los órganos arbitrales de consumo, colegiados o unipersonales. En estos casos, la indemnización por la participación se devengará, una vez finalizado el ejercicio de la función arbitral de cada procedimiento, con la formalización y firma del laudo.»

TRES. Se añade un apartado 4 al artículo 30, con la siguiente redacción:

«4. Las personas comprendidas en la letra e) del apartado 1 del artículo 2 podrán ser indemnizadas por el concepto de asistencia por su participación en los órganos arbitrales de consumo, colegiados o unipersonales, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

CUATRO. Se añade un artículo 34 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 34 bis. Indemnizaciones por participación en órganos arbitrales de consumo, colegiados o unipersonales.»

1. Las personas a las que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 2, que formen parte de órganos arbitrales de consumo, colegiados o unipersonales, de la Administración de la Junta de Andalucía, podrán percibir indemnizaciones, en las cuantías previstas en el Anexo VII, generándose el derecho al cobro de las mismas una vez finalizado el ejercicio de la función arbitral, en relación con el procedimiento correspondiente, con la formalización y firma del laudo arbitral.

2. En todo caso, será exigible para la percepción de indemnizaciones por este concepto:

- a) Ostentar la condición de árbitro conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- b) Que exista la correspondiente convocatoria para la asistencia al órgano arbitral, colegiado o unipersonal, y se acredite mediante la oportuna certificación.

3. La percepción de dicha indemnización es incompatible con la percepción de cualquier otra dieta, gasto de desplazamiento o cualquier otra indemnización prevista en el presente decreto, no pudiendo devengarse más de una indemnización por árbitro y procedimiento arbitral aunque se dicten varios laudos parciales en un mismo procedimiento.

4. Las indemnizaciones por participación en órganos arbitrales de consumo, colegiados o unipersonales, serán abonadas por la Consejería de la que dependa o a la que esté adscrito el órgano arbitral.»

CINCO. Se añade un artículo 43, con la siguiente redacción:

«Artículo 43. Justificación de las asistencias a los órganos arbitrales de consumo.»

1. La justificación de las asistencias a los órganos arbitrales de consumo, colegiados o unipersonales, se realizará mediante certificación acreditativa de la asistencia al órgano y de la formalización y firma del correspondiente laudo arbitral, con indicación del expediente al que este se refiere, la cual será expedida por la persona titular de la secretaría de la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía una vez finalizado el ejercicio de la función arbitral del procedimiento correspondiente.

2. En la certificación prevista en el apartado anterior, se podrán acumular, en relación con la misma persona integrante del órgano arbitral, la justificación referida a varios procedimientos arbitrales, con la finalidad de la liquidación y pago conjunto de varias asistencias.»

SEIS. Se añade un Anexo VII, con la siguiente redacción:

«ANEXO VII. ASISTENCIA POR PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS ARBITRALES DE CONSUMO,
COLEGIADOS O UNIPERSONALES

Tipo de designación	Importe por participación en procedimiento arbitral (laudo)
Árbitro Presidencia	30,00 euros
Árbitro vocalía	20,00 euros
Árbitro único	30,00 euros»

Artículo 3. *Modificación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

Se modifica el apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

«1. La presente ley entrará en vigor al año de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, salvo lo dispuesto en su Título V, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015».

Artículo 4. *Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Se suprime de la tabla de tasas de la referida Ley 4/1988, de 5 de julio, dentro del epígrafe 0017 Tasa por gestión técnico-facultativa de los servicios agronómicos, el apartado 01.06. Inspección de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios. Importe: un 0,5% del capital invertido.

Artículo 5. *Modificación del Decreto 177/1989, de 25 de julio, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.»*

El Decreto 177/1989, de 25 de julio, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.», queda redactado en los siguientes términos:

UNO. Los puntos 1 y 6 del apartado quinto quedan redactados del siguiente modo:

«1. La sociedad tendrá como objeto social la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentario derivados de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas en aquellas materias asignadas bien por el presente Decreto, bien en un futuro por la Junta de Andalucía. Asimismo, tendrá como objeto social la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias o que le puedan ser atribuidos por la Administración competente.

Especialmente será cometido de la sociedad la gestión de los servicios públicos de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), control metrológico e Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios en la Comunidad Autónoma, en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.»

«6. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de industria a adoptar las medidas oportunas al efecto de modificar la escritura pública de constitución y los estatutos de la sociedad, con el objeto de adaptar su objeto social y su posterior inscripción en el Registro Mercantil.»

Dos. Se añade un nuevo apartado noveno con la siguiente redacción:

«Noveno. Para la gestión del servicio público de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, la empresa queda facultada para:

- a) Realizar la inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios exigida por la normativa de aplicación, conforme a las directrices y supervisión del órgano competente en materia fitosanitaria.
- b) Comunicar al órgano competente en materia fitosanitaria un listado informático de los equipos con resultado favorable de la inspección, así como de los desfavorables, con indicación de los defectos graves encontrados.
- c) Colaborar con la Administración en la aplicación de la reglamentación sobre equipos de aplicación de productos fitosanitarios, con la coordinación del órgano competente en materia fitosanitaria.
- d) Llevar a cabo cuantas actividades sean complementarias y anejas a las anteriores.»

Disposición adicional primera. *Prestación del servicio público de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios.*

La prestación del servicio público de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará de manera directa por la Administración de la Junta de Andalucía, en régimen de exclusividad, a través de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.»

Disposición adicional segunda. *Habilitación.*

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de industria para que dicte las órdenes oportunas para el establecimiento de las tarifas a percibir por los servicios de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, que prestará la Comunidad Autónoma a través de la

sociedad mercantil del sector público andaluz «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.», previo informe de la Consejería competente en materia fitosanitaria.

Disposición transitoria única. *Participación con anterioridad en órganos arbitrales de consumo.*

1. La participación en los órganos arbitrales de consumo realizada con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto ley, y como máximo desde enero de 2012, que no haya sido objeto de pago de cantidad alguna por cualquier concepto será objeto del abono de las asistencias previstas en este decreto ley, generándose el derecho al cobro de las mismas una vez finalizado el ejercicio de la función arbitral, en relación con el procedimiento correspondiente, con la formalización y firma del laudo arbitral.

2. Para su liquidación, se emitirá la correspondiente certificación de la persona que ostente la secretaría de la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía, en la que además se hará constar que tal asistencia se ha prestado con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto ley y que no ha sido objeto del pago de cantidad alguna, por cualquier concepto, por el ejercicio de la participación en el órgano arbitral de consumo con relación al expediente al que se refiera.

Disposición final primera. *Modificación de disposiciones reglamentarias.*

Las previsiones contenidas en este decreto ley, que afectan a las indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, aprobadas por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y al Decreto 177/1989, de 25 de julio, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.», podrán ser modificadas en el futuro por normas del correspondiente rango reglamentario.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este decreto ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 23 de diciembre de 2014.
La Presidenta de la Junta de Andalucía,
Susana Díaz Pacheco.
El Consejero de la Presidencia,
Manuel Jiménez Barrios.

INICIATIVA LEGISLATIVA**DECRETO LEY (CONVALIDACIÓN)**

9-14/DL-000017, Decreto Ley 17/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, para la adopción de medidas de control del transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo

Convalidación

Sesión de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto Ley 17/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, para la adopción de medidas de control del transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 254, de 30 de diciembre de 2014.

Sevilla, 23 de enero de 2015.

El Letrado Mayor en funciones del Parlamento de Andalucía,
Javier Terrón Montero.

DECRETO LEY 17/2014, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2003, DE 12 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES URBANOS Y METROPOLITANOS DE VIAJEROS EN ANDALUCÍA, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO

El presente decreto ley se dicta al amparo del título competencial recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

En relación con el servicio de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, sujeto a la exigencia de un doble título habilitante, licencia municipal para servicios urbanos y autorización de transporte público en vehículo turismo VT para servicios interurbanos, se está produciendo en los últimos años una escalada del fenómeno del transporte ilegal, realizado por personas que no cuentan con autorización alguna y, por tanto, no han acreditado ante la Administración el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para que el vehículo sea apto para realizar transporte público, la contratación de los seguros oportunos, la aptitud profesional del conductor y demás condiciones necesarias para garantizar que se presta un servicio seguro y de calidad a los usuarios.

El marco normativo autonómico de aplicación lo constituye la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y su desarrollo mediante el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo.

Las infracciones vienen tipificadas en los artículos 39 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, que tipifica como infracción muy grave la realización de transportes urbanos o metropolitanos de viajeros, o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos, sin poseer el título administrativo habilitante para ello; o la prestación de dichos servicios, cuando para ello se requiera conjuntamente autorización, concesión o licencia faltando alguna de ellas.

Para estas infracciones muy graves, el artículo 44.1 c) prevé una sanción de multa de entre 1.380,01 euros y 2.760 euros. Como sanción accesoria, el artículo 45.5 contempla la posibilidad de ordenar la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.

La interpretación que se ha venido haciendo de esta norma considera que se entiende que se suprimen los motivos determinantes de la infracción cuando los viajeros abandonan el vehículo en el que se está prestando el servicio ilegal.

El hecho de que la paralización del vehículo pueda mantenerse sólo mientras que los viajeros permanecen a bordo supone que el único medio otorgado para perseguir la realización de este tipo de conductas fraudulentas es la sanción pecuniaria. Este tipo de sanción se ha revelado claramente ineficaz a la hora de perseguir los servicios ilegales de taxi, mostrando la experiencia que el porcentaje de expedientes sancionadores a este tipo de infractores que concluyen exitosamente en pago sea prácticamente nulo. No teniendo eficacia la actuación punitiva, pierde el carácter disuasorio que siempre debe llevar aparejada, y se observa que continúa en aumento la realización de infracciones de este tipo, en muchas ocasiones con carácter reincidente.

Por ello, urge dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la vigilancia del transporte por carretera, en especial las Policías Locales, y a la Inspección del Transporte de un instrumento eficaz de lucha contra el intrusismo en servicios cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, como han hecho otras comunidades con satisfactorios resultados como Islas Baleares, Madrid o Navarra. Dicho instrumento consiste en la aplicación de una medida cautelar ya prevista por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, para los no residentes, consistente en la inmovilización del vehículo infractor hasta el abono de la sanción o prestación de caución por entidad autorizada.

La extraordinaria y urgente necesidad viene motivada por la necesidad de intervenir ante la proximidad de la temporada alta navideña en una comunidad eminentemente turística como es la andaluza, durante la

cual el fenómeno del intrusismo en el taxi se manifiesta con particular virulencia. La proliferación de este tipo de servicios en vehículos que no han superado los controles requeridos por la Administración, guiados por conductores que no han acreditado su capacidad, y sin la cobertura de los seguros exigibles a los taxis legales, supone un riesgo de primer orden para la seguridad vial en nuestras carreteras. Además, compromete seriamente la supervivencia de un sector azotado por la crisis económica, y tiene efectos muy negativos en el turismo, transmitiendo al viajero una imagen distorsionada de nuestra comunidad.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*

La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, queda modificada como sigue:

UNO. El artículo 2 queda con la siguiente redacción:

«2. La presente Ley será de aplicación a los transportes públicos urbanos y metropolitanos de viajeros que se presten íntegramente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de carácter sectorial. En los mismos términos, se aplicará a los transportes públicos interurbanos de viajeros en los aspectos que la presente Ley regula.»

DOS. El artículo 39 a) queda con la siguiente redacción:

«a) La realización de transportes urbanos, metropolitanos o interurbanos de viajeros que discurran íntegramente en territorio andaluz, o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos, sin poseer el título administrativo habilitante para ello; o la prestación de dichos servicios, cuando para ello se requiera conjuntamente autorización, concesión o licencia faltando alguna de ellas, salvo lo dispuesto en el artículo 42 a) de la presente Ley.»

TRES. El artículo 45.5 queda con la siguiente redacción:

«5. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del artículo 40 de la presente Ley, podrá ordenarse la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, adoptando la Administración, en su caso, las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.»

CUATRO. Se añade un nuevo artículo 45 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 45 bis. Inmovilización.

1. Cuando sean detectadas durante su comisión en la vía pública infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el apartado a) del artículo 39 de la presente Ley, deberá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo, siendo, en todo caso, responsabilidad del transportista la custodia del vehículo y sus pertenencias.

2. Los servicios de inspección del transporte terrestre o las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte habrán de retener la documentación del vehículo, formular la denuncia y entregarla en el acto al denunciado, que será la persona que materialmente está llevando a cabo el servicio de transporte ilegal.

3. Cuando la inmovilización del vehículo en el lugar de detección de la infracción pueda entrañar un peligro para la seguridad, el transportista vendrá obligado a trasladar el vehículo hasta el lugar que designe la autoridad actuante. En caso de no hacerlo, tal medida podrá ser adoptada por aquélla. Los gastos que pudiera originar el traslado del vehículo serán, en todo caso, por cuenta del transportista, quien deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo.

La autoridad actuante únicamente podrá optar por no inmovilizar el vehículo en el supuesto indicado en el apartado primero cuando concurren circunstancias bajo las que esa medida entrañaría un mayor peligro para la seguridad, las cuales deberán quedar documentadas expresamente en su denuncia.

4. El vehículo utilizado en la realización del transporte objeto de la denuncia quedará inmovilizado hasta que el denunciado abone el importe de la sanción. En caso de infracciones cometidas por personas que no tengan su residencia en territorio español, éstas podrán optar por el abono de la sanción o la prestación de caución por igual importe, por parte de personas autorizadas, conforme a la normativa vigente.

Se levantará tal inmovilización, devolviéndose el vehículo a su propietario, si éste acredita su condición de tercero de buena fe que no ha tenido intervención alguna en la comisión de la infracción, todo ello en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

5. A fin de que las personas usuarias del transporte sufran la menor perturbación posible, será responsabilidad del denunciado cuyo vehículo haya sido inmovilizado buscar los medios alternativos necesarios para hacerlos llegar a su destino. En caso contrario, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas serán, en todo caso, de cuenta del denunciado. Si se negara a satisfacerlos, quedará inmovilizado el vehículo hasta que aquéllos fueran satisfechos, aunque hubiera abonado o caucionado el importe de la sanción.

6. En caso de que el denunciado no procediera al pago o, en su caso, a la prestación de caución, los agentes de la autoridad podrán proceder al depósito del vehículo en lugar adecuado, correspondiendo al denunciado hacer frente a los gastos originados por esta medida.

7. Cuando las sanciones impuestas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa no fueren abonadas en período voluntario o el denunciado no satisficiera los gastos de inmovilización, depósito o traslado de viajeros, la Administración competente, en función del estado del vehículo, podrá optar entre proceder a la venta del vehículo inmovilizado en pública subasta u ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento para su destrucción y descontaminación.

En caso de venta, se aplicará el importe obtenido al pago de la sanción, y los gastos originados por el traslado y depósito del vehículo, traslado de los viajeros y la subasta. Si satisfechos éstos quedara un sobrante, se pondrá a disposición de la persona denunciada.

Los servicios de inspección del transporte terrestre o las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera deberán advertir al denunciado de lo previsto en este apartado en el momento de ordenar la inmovilización del vehículo.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente decreto ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, a 23 de diciembre de 2014.
La Presidenta de la Junta de Andalucía,
Susana Díaz Pacheco.
La Consejera de Fomento y Vivienda
Elena Cortés Jiménez.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-13/PNLC-000141, Proposición no de ley relativa a la mayor inversión del Gobierno andaluz en acondicionamiento y reparación de caminos rurales en El Ejido, Almería

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Rechazada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000277, *Proposición no de ley relativa al modelo de sustitución en el sistema educativo andaluz*

Aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL MODELO DE SUSTITUCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a abrir de forma urgente un espacio de trabajo con los representantes del profesorado y miembros de la comunidad educativa andaluza para dar inicio a la negociación de un nuevo modelo de sustituciones en Andalucía, con el objeto de corregir los defectos actuales y combatir los efectos lesivos que el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, aprobado por el Gobierno central, imponiendo una cobertura a diez días lectivos, ha tenido en el sistema de sustituciones del profesorado andaluz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000286, *Proposición no de ley relativa al plan de viñedos del marco de Jerez*

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Rechazada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000324, Proposición no de ley relativa a la integración de los trabajadores de mantenimiento de hospitales del Servicio Andaluz de Salud

Aprobada por la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

PROPOSICIÓN NO DE LEY SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MANTENIMIENTO DE HOSPITALES DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales se abra un nuevo proceso selectivo para la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, perteneciente al grupo C, para la integración profesional en el Servicio Andaluz de Salud de los trabajadores de mantenimiento de categorías extinguidas, en los términos que se acuerden en la Mesa Sectorial de Sanidad.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000346, *Proposición no de ley relativa al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía*

Aprobada por la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Mantener y reforzar las actuaciones para la igualdad de género entre mujeres y hombres, intensificando la coordinación y la transversalidad en el diseño y ejecución de dichas actuaciones y facilitando aún más la participación y el trabajo conjunto con agentes sociales y económicos, especialmente con colectivos de mujeres, representados en Andalucía a través del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

2. Que, una vez que ya se ha realizado la evaluación del I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 en el seno de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, dando cumplimiento a lo establecido en la letra c del artículo 3 del Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea dicha Comisión Interdepartamental, se dé cuenta de la misma en la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del Parlamento de Andalucía.

3. Elaborar el II Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, que dé continuidad a las actuaciones desarrolladas a favor de la igualdad real, adaptando dichas actuaciones a las nuevas necesidades que surgen en este ámbito y garantizando que las políticas que se impulsen constituyan una respuesta útil y eficaz en la erradicación de las desigualdades aún existentes entre mujeres y hombres en Andalucía.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000348, *Proposición no de ley relativa a las mejoras en los juzgados de lo mercantil de Sevilla*

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Rechazada por la Comisión de Justicia e Interior en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000352, Proposición no de ley relativa a la firma de convenios para la promoción y desarrollo de eventos deportivos por la designación de Chiclana de la Frontera y Alhaurín de la Torre como «Ciudad Europea del Deporte en 2015» y de La Palma del Condado como «Villa Europea del Deporte en 2015»

Aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS POR LA DESIGNACIÓN DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ALHAURÍN DE LA TORRE COMO «CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE EN 2015» Y DE LA PALMA DEL CONDADO COMO «VILLA EUROPEA DEL DEPORTE EN 2015»

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a suscribir los convenios de colaboración, con la dotación económica que se consideren oportunas, entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Alhaurín de la Torre y La Palma del Condado, para la promoción y desarrollo de eventos deportivos o la mejora de instalaciones deportivas, con motivo de la designación como Ciudades y Villa Europeas del Deporte 2015 de las citadas localidades andaluzas.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000354, *Proposición no de ley relativa al Teatro Lope de Vega de Vélez-Málaga, Málaga*

Aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL TEATRO LOPE DE VEGA DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a iniciar conversaciones con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para establecer vías de colaboración sobre el espacio teatral Lope de Vega.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000356, *Proposición no de ley relativa a la personación de la Junta de Andalucía ante el Tribunal Supremo en relación con el fraude de ayudas sociolaborales y a empresas*

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Rechazada por la Comisión de Presidencia en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000358, *Proposición no de ley relativa a los libramientos pendientes de justificar*

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Rechazada por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000360, Proposición no de ley relativa al etiquetado de la miel

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL ETIQUETADO DE LA MIEL

El Parlamento de Andalucía acuerda manifestar su apoyo a que, en la modificación del Real Decreto elaborado desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se aprueba la Norma de Calidad relativa a la Miel, se obligue a detallar el país de origen en el etiquetado de la misma.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000361, Proposición no de ley relativa a la ubicación de la Ciudad de la Justicia de Sevilla en Los Gordales

*Aprobada por la Comisión de Justicia e Interior en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014
Orden de publicación de 12 de enero de 2015*

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE SEVILLA EN LOS GORDALES

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta su posición favorable a la ubicación de la Ciudad de la Justicia de Sevilla en los terrenos de Los Gordales.

2. El Parlamento de Andalucía, y en base a la posición anterior, considera que el Ayuntamiento de Sevilla debe proceder de manera inmediata a iniciar los trámites oportunos para la ejecución del Plan Parcial SUDR-01 «Los Gordales», al objeto de poder ceder a la Junta de Andalucía el suelo necesario para la ejecución de la Ciudad de la Justicia en Sevilla, dando para ello traslado del Acuerdo anterior al citado ayuntamiento.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, una vez estén a disposición estos terrenos y cumplan todos los requisitos exigibles, inicie los trámites técnicos y presupuestarios oportunos para la construcción de la Ciudad de la Justicia de Sevilla en Los Gordales.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000362, *Proposición no de ley relativa a la modificación de la política de becas y ayudas al estudio del Gobierno de España*

Aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

El Parlamento de Andalucía acuerda manifestar:

1. Su opinión favorable para que se elimine el endurecimiento injustificado de los requisitos académicos para obtener y conservar una beca, y se restituyan dichos requisitos para el alumnado becario, en las mismas condiciones generales que para todo el alumnado, evitando exigir más a quienes parten de condiciones socioeconómicas más desfavorables, y cumpliendo la función social y compensadora del sistema de becas y ayudas al estudio. Es decir, la restitución de los requisitos académicos vigentes para el curso 2011-2012, fijando como cuantías base para las componentes de compensación y por movilidad las de ese mismo curso.

2. Su apoyo para que se modifique la normativa reguladora de las becas y ayudas al estudio, de tal manera que la persona solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, evitando situaciones de inseguridad jurídica e incertidumbre económica.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

9-14/PNLC-000363, Proposición no de ley relativa al personal fijo discontinuo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 12 de enero de 2015

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL PERSONAL FIJO DISCONTINUO DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a:

1. Que todos los trabajadores fijos discontinuos de AGAPA alcancen como tiempo mínimo de trabajo los seis meses en el 2015 y se adelante el llamamiento de campaña, con el fin de que, si mejoren las disponibilidades presupuestarias a lo largo de dicha anualidad, se alcance el objetivo de ampliar el período de actividad hasta nueve meses en 2015 para todo este personal.
2. Que la distribución del personal fijo discontinuo de la AGAPA para 2015 se defina con la mayor antelación posible, estableciéndose mecanismos de compensación económica para aquellos desplazados de sus lugares de residencia habitual si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.
3. Que al personal con contrato temporal (obras y servicios y personal indefinido no fijo por sentencia judicial) no se le discrimine por su tipo de contrato y, por tanto, se le reponga ese recorte de salario y jornada, estando en las mismas condiciones que el resto de personal indefinido, en cuanto las disponibilidades presupuestarias a lo largo de 2015 y las disposiciones de la Junta de Andalucía sobre recursos humanos lo permitan.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-15/APP-000002, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el colapso que se ha producido en la sanidad andaluza en los últimos días, así como las medidas que el Gobierno andaluz va a tomar para paliar esta situación

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-15/APP-000004, Solicitud de comparecencia de la Presidenta de la Junta de Andalucía ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la situación de las urgencias hospitalarias en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación desfavorable e inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-15/APP-000011, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan de Urgencias en los hospitales públicos de Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-15/APP-000012, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias

A petición propia

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

9-15/OAP-000001, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente con el objeto de convocar una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000002, relativa al colapso que se ha producido en la sanidad andaluza en los últimos días, así como las medidas que el Gobierno andaluz va a tomar para paliar esta situación

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García, Dña. María Esperanza O'Neill Orueta, D. Antonio Sanz Cabello, D. Rafael Javier Salas Machuca, Dña. Ana María Corredera Quintana, Dña. María Esperanza Oña Sevilla, Dña. Patricia del Pozo Fernández, D. Manuel Andrés González Rivera, D. Miguel Contreras López, Dña. María del Rosario Alarcón Mañas, D. Francisco Javier Arenas Bocanegra, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Dña. Alicia Martínez Martín, D. Jaime Raynaud Soto, D. Rafael Carmona Ruiz, Dña. Carolina González Vigo, D. Miguel Ángel Castellón Rubio, D. Antonio Manuel Garrido Moraga, D. Javier Calvente Gallego, Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, Dña. Aránzazu Martín Moya, D. Miguel Ángel Arauz Rivero, D. José Manuel Martínez Malia, Dña. Amelia Palacios Pérez, Dña. María Eva Martín Pérez, Dña. Carmen Céspedes Senovilla, Dña. María Concepción Sacramento Villegas y D. Adolfo Manuel Molina Rascón, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**SOLICITUD DE CONVOCATORIA**

9-15/OAP-000001, Solicitud de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000002, relativa al colapso que se ha producido en la sanidad andaluza en los últimos días, así como las medidas que el Gobierno andaluz va a tomar para paliar esta situación

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García, Dña. María Esperanza O'Neill Orueta, D. Antonio Sanz Cabello, D. Rafael Javier Salas Machuca, Dña. Ana María Corredera Quintana, Dña. María Esperanza Oña Sevilla, Dña. Patricia del Pozo Fernández, D. Manuel Andrés González Rivera, D. Miguel Contreras López, Dña. María del Rosario Alarcón Mañas, D. Francisco Javier Arenas Bocanegra, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Dña. Alicia Martínez Martín, D. Jaime Raynaud Soto, D. Rafael Carmona Ruiz, Dña. Carolina González Vigo, D. Miguel Ángel Castellón Rubio, D. Antonio Manuel Garrido Moraga, D. Javier Calvente Gallego, Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, Dña. Aránzazu Martín Moya, D. Miguel Ángel Arauz Rivero, D. José Manuel Martínez Malia, Dña. Amelia Palacios Pérez, Dña. María Eva Martín Pérez, Dña. Carmen Céspedes Senovilla, Dña. María Concepción Sacramento Villegas y D. Adolfo Manuel Molina Rascón, del G.P. Popular Andaluz

Aprobada por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha acordado aprobar la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno con número de expediente 9-15/APP-000002, relativa al colapso que se ha producido en la sanidad andaluza en los últimos días, así como las medidas que el Gobierno andaluz va a tomar para paliar esta situación, presentada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García, Dña. María Esperanza O'Neill Orueta, D. Antonio Sanz Cabello, D. Rafael Javier Salas Machuca, Dña. Ana María Corredera Quintana, Dña. María Esperanza Oña Sevilla, Dña. Patricia del Pozo Fernández, D. Manuel Andrés González Rivera, D. Miguel Contreras López, Dña. María del Rosario Alarcón Mañas, D. Francisco Javier Arenas Bocanegra, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Dña. Alicia Martínez Martín, D. Jaime Raynaud Soto, D. Rafael Carmona Ruiz, Dña. Carolina González Vigo, D. Miguel Ángel Castellón Rubio, D. Antonio Manuel Garrido Moraga, D. Javier Calvente Gallego, Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, Dña. Aránzazu Martín Moya, D. Miguel Ángel Arauz Rivero, D. José Manuel Martínez Malia, Dña. Amelia

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 608

IX LEGISLATURA

26 de enero de 2015

Palacios Pérez, Dña. María Eva Martín Pérez, Dña. Carmen Céspedes Senovilla, Dña. María Concepción Sacramento Villegas y D. Adolfo Manuel Molina Rascón, del G.P. Popular Andaluz.

Sevilla, 23 de enero de 2015.

El Letrado Mayor en funciones del Parlamento de Andalucía,
Javier Terrón Montero.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

9-15/OAP-000002, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente con el objeto de convocar una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia de la Presidenta de la Junta de Andalucía ante el Pleno de la Cámara, con número de expediente 9-15/APP-000004, relativa a la situación de las urgencias hospitalarias en Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García, Dña. María Esperanza O'Neill Orueta, D. Antonio Sanz Cabello, D. Rafael Javier Salas Machuca, Dña. Ana María Corredera Quintana, Dña. María Esperanza Oña Sevilla, Dña. Patricia del Pozo Fernández, D. Manuel Andrés González Rivera, D. Miguel Contreras López, Dña. María del Rosario Alarcón Mañas, D. Francisco Javier Arenas Bocanegra, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Dña. Alicia Martínez Martín, D. Jaime Raynaud Soto, D. Rafael Carmona Ruiz, Dña. Carolina González Vigo, D. Miguel Ángel Castellón Rubio, D. Antonio Manuel Garrido Moraga, D. Javier Calvente Gallego, Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, Dña. Aránzazu Martín Moya, D. Miguel Ángel Arauz Rivero, D. José Manuel Martínez Malia, Dña. Amelia Palacios Pérez, Dña. María Eva Martín Pérez, Dña. Carmen Céspedes Senovilla, Dña. María Concepción Sacramento Villegas y D. Adolfo Manuel Molina Rascón, del G.P. Popular Andaluz

Inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

9-15/OAP-000004, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente con el objeto de convocar una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000011, relativa al acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan de Urgencias en los hospitales públicos de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, D. José Muñoz Sánchez, Dña. Verónica Pérez Fernández, D. José Luis Sánchez Teruel, Dña. Fuensanta Coves Botella, D. Manuel Recio Menéndez, Dña. Adela Segura Martínez, D. Luis Pizarro Medina, Dña. Rocío Arrabal Higuera, D. Francisco Menacho Villalba, Dña. María Colón Lozano, D. Manuel Jiménez Barrios, Dña. Raquel Arenal Catena, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Soledad Pérez Rodríguez, D. Jesús María Ruiz García, Dña. Josefa Vioque Zamora, D. Manuel Carmona Jiménez, Dña. María Teresa Jiménez Vilchez, D. Miguel Castellano Gámez, Dña. María Flor Almón Fernández, D. Francisco Javier Aragón Ariza, Dña. María José Mateos Ortigosa, D. Juan José Martín Arcos, Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, D. José Juan Díaz Trillo, D. Francisco Jesús Fernández Ferrera, Dña. Rocío Rodríguez González, Dña. Micaela Navarro Garzón, D. Antonio Jesús Ávila Cano, Dña. María Mar Moreno Ruiz, D. Francisco Vallejo Serrano, Dña. Natividad Redondo Crespo, D. Luciano Alonso Alonso, Dña. Rosario Torres Ruiz, D. Enrique Javier Benítez Palma, Dña. María Luisa Bustinduy Barrero, Dña. Remedios Martel Gómez, D. José Bernal Gutiérrez, Dña. María Salomé Arroyo Sánchez, D. José Caballos Mojeda, Dña. María Jesús Montero Cuadrado, Dña. Carmen Martínez Aguayo, D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, D. Carmelo Gómez Domínguez y Dña. Juana Amalia Rodríguez Hernández, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

9-15/OAP-000004, Solicitud una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000011, relativa al acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan de Urgencias en los hospitales públicos de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, D. José Muñoz Sánchez, Dña. Verónica Pérez Fernández, D. José Luis Sánchez Teruel, Dña. Fuensanta Coves Botella, D. Manuel Recio Menéndez, Dña. Adela Segura Martínez, D. Luis Pizarro Medina, Dña. Rocío Arrabal Higuera, D. Francisco Menacho Villalba, Dña. María Colón Lozano, D. Manuel Jiménez Barrios, Dña. Raquel Arenal Catena, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Soledad Pérez Rodríguez, D. Jesús María Ruiz García, Dña. Josefa Vioque Zamora, D. Manuel Carmona Jiménez, Dña. María Teresa Jiménez Vilchez, D. Miguel Castellano Gámez, Dña. María Flor Almón Fernández, D. Francisco Javier Aragón Ariza, Dña. María José Mateos Ortigosa, D. Juan José Martín Arcos, Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, D. José Juan Díaz Trillo, D. Francisco Jesús Fernández Ferrera, Dña. Rocío Rodríguez González, Dña. Micaela Navarro Garzón, D. Antonio Jesús Ávila Cano, Dña. María Mar Moreno Ruiz, D. Francisco Vallejo Serrano, Dña. Natividad Redondo Crespo, D. Luciano Alonso Alonso, Dña. Rosario Torres Ruiz, D. Enrique Javier Benítez Palma, Dña. María Luisa Bustinduy Barrero, Dña. Remedios Martel Gómez, D. José Bernal Gutiérrez, Dña. María Salomé Arroyo Sánchez, D. José Caballos Mojeda, Dña. María Jesús Montero Cuadrado, Dña. Carmen Martínez Aguayo, D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, D. Carmelo Gómez Domínguez y Dña. Juana Amalia Rodríguez Hernández, del G.P. Socialista

Aprobada por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha acordado aprobar la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno, con número de expediente 9-15/APP-000011, relativa al acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan de Urgencias en los hospitales públicos de Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, D. José Muñoz Sánchez, Dña. Verónica Pérez Fernández, D. José Luis Sánchez Teruel, Dña. Fuensanta Coves Botella, D. Manuel Recio Menéndez, Dña. Adela Segura Martínez, D. Luis Pizarro Medina, Dña. Rocío Arrabal

Higuera, D. Francisco Menacho Villalba, Dña. María Colón Lozano, D. Manuel Jiménez Barrios, Dña. Raquel Arenal Catena, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Soledad Pérez Rodríguez, D. Jesús María Ruiz García, Dña. Josefa Vioque Zamora, D. Manuel Carmona Jiménez, Dña. María Teresa Jiménez Vílchez, D. Miguel Castellano Gámez, Dña. María Flor Almón Fernández, D. Francisco Javier Aragón Ariza, Dña. María José Mateos Ortigosa, D. Juan José Martín Arcos, Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, D. José Juan Díaz Trillo, D. Francisco Jesús Fernández Ferrera, Dña. Rocío Rodríguez González, Dña. Micaela Navarro Garzón, D. Antonio Jesús Ávila Cano, Dña. María Mar Moreno Ruiz, D. Francisco Vallejo Serrano, Dña. Natividad Redondo Crespo, D. Luciano Alonso Alonso, Dña. Rosario Torres Ruiz, D. Enrique Javier Benítez Palma, Dña. María Luisa Bustinduy Barrero, Dña. Remedios Martel Gómez, D. José Bernal Gutiérrez, Dña. María Salomé Arroyo Sánchez, D. José Caballos Mojeda, Dña. María Jesús Montero Cuadrado, Dña. Carmen Martínez Aguayo, D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, D. Carmelo Gómez Domínguez y Dña. Juana Amalia Rodríguez Hernández, del G.P. Socialista.

Sevilla, 23 de enero de 2015.

El Letrado Mayor en funciones del Parlamento de Andalucía,

Javier Terrón Montero.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

9-15/OAP-000005, Solicitud de celebración de una sesión extraordinaria del Pleno del Parlamento de Andalucía en el presente mes de enero con el siguiente orden del día: comparecencia 9-15/APP-000012, de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para informar sobre el acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias

A petición propia

Conocimiento y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, ha conocido y admitido a trámite, con los efectos previstos en el artículo 103.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el escrito 9-15/OAP-000005 presentado por el Consejo de Gobierno en el que solicita la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno del Parlamento de Andalucía, en el presente mes de enero con el siguiente orden del día: comparecencia 9-15/APP-000012, de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para informar sobre el acceso a nuevas terapias y seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias.

Sevilla, 23 de enero de 2015.

El Letrado Mayor en funciones del Parlamento de Andalucía,
Javier Terrón Montero.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

9-14/EMMC-000010, Elección de la Ilma. Sra. Doña Amalia María Cabello de Alba Jurado como Secretaria de la Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales

Orden de publicación de 22 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, ha elegido a la Ilma. Sra. Doña Amalia María Cabello de Alba Jurado como Secretaria de la Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales, en sustitución del Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Malia.

Sevilla, 22 de enero de 2015.

El Letrado Mayor en funciones del Parlamento de Andalucía,
Javier Terrón Montero.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

9-15/CONS-000001, Propuesta de designación de D. Antonio Manuel López Hernández y D. Enrique Javier Benítez Palma como consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Conocimiento de la propuesta

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, ha conocido la propuesta de designación de D. Antonio Manuel López Hernández y D. Enrique Javier Benítez Palma como consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 23 de enero de 2015.

El Letrado Mayor en funciones del Parlamento de Andalucía,
Javier Terrón Montero.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Habiéndose cumplido el mandato legal previsto en la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía de cuatro de sus consejeros, el Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley y 31 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, propone para su sustitución a:

D. Antonio Manuel López Hernández

D. Enrique Javier Benítez Palma.

Sevilla, 22 de enero de 2015.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

9-15/CONS-000002, Propuesta de designación de Dña. Sandra Garrido Fernández como Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Conocimiento de la propuesta

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2015

Orden de publicación de 23 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, ha conocido la propuesta de designación de Dña. Sandra Garrido Fernández como Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía, presentada por el G.P. Popular Andaluz.

Sevilla, 23 de enero de 2015.

El Letrado Mayor en funciones del Parlamento de Andalucía,
Javier Terrón Montero.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

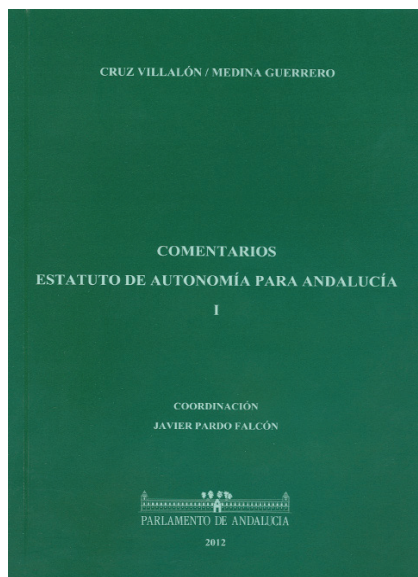
Habiéndose cumplido el mandato legal previsto en la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía de cuatro de sus consejeros, el Grupo Parlamentario Popular Andaluz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley y 31 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, propone a:

Dña. Sandra Garrido Fernández

Sevilla, 22 de enero de 2015.

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García.

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.

Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.

Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.

ISBN: 978-84-92911-06-6.

PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD



PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

